



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**  
"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL  
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"  
**GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°470-2021-G.SAT/MPR.**

Rioja, 29 de diciembre, del 2021.

**VISTO:**

La solicitud de fecha 14.12.2021; Nota de Coordinación N°619-2021-GDS/MPR; Informe N°710-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 28.12.2021;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, precisa que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Indicando además que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que el Art. 3° de la Ordenanza N° 009-2021-CM/MPR, establece el DESCUENTO EN ARBITRIOS PARA CONTRIBUYENTES EN SITUACION VULNERABLE, ADULTO MAYOR, MUY POBRE Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa Partes N°13655, de fecha 14-12-2021, presentado por el Sr. ROJAS ALBARADO EDMUNDO, identificada con DNI N°00962744, solicitó la exoneración de arbitrios de su predio ubicado en el Jr. Iquitos, Manzana A, Lote 05, Barrio Amaringo; Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con código de contribuyente N°09426, registra una deuda de arbitrios por el monto de S/ 270.00 (DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que las áreas técnicas competentes de la Gerencia de Desarrollo Social mediante NOTA DE COORDINACIÓN N°619-2021-GDS/MPR y la Oficina de Registro y Control mediante Informe N°710-2021-ORCT-GSAT/MPR, recomiendan aceptar la exoneración de los arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

De conformidad con las competencias y atribuciones de la Gerencia de Servicios de Administración tributaria, establecidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la petición de exoneración de la deuda de arbitrios formulada por el Sr. **ROJAS ALBARADO EDMUNDO**, identificada con DNI N°00962744, referida a la deuda tributaria por concepto de:

**IMPUESTO DE ARBITRIOS:** la suma total es de S/ 270.00 (DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

**MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS:** la suma total de S/ 270.00 (DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

**EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS:** la suma total de S/ 0.00 (CERO 00/100 SOLES), correspondiente a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Gerencia al Sr. **ROJAS ALBARADO EDMUNDO**, conforme a ley.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**

*F. J. M.*  
*Filomena Saavedra Melendez*  
*80131915*  
*Esposa*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
MARCO ANTONIO CAMPOS  
DNI 16693714  
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA